



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00037 DE 1.9

(31 MAR. 1999)

"Por la cual se impone a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la sanción de cancelación del permiso de operación para servir cuatro(4) rutas, por abandono"

EL DIRECTOR REGIONAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,
en uso de sus facultades legales, en especial
las que le confieren los Decretos 1557 y 1566 de 1998,

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No.0002 del 15 de enero de 1999, abrió investigación a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 77, numeral 2 del Decreto 1557 de 1998, al presentarse una cesación de los servicios autorizados por parte de la citada empresa, al no prestar el servicio público de transporte en las rutas Cumbal - Pasto y viceversa, Cumbal - Guachucal y viceversa, Cumbal - Ipiales y viceversa y Cumbal - Túquerres y viceversa; vale decir, se presume el abandono de rutas. Estas rutas le fueron adjudicadas con la Resolución No. 00060 del 29 de enero de 1996 expedida por esta Regional.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente al Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. del contenido de la Resolución No.0002 del 15 de enero de 1999, ésta se notificó por Edicto, el cual presenta como fechas de fijación y desfijación los días 11 y 24 de febrero del presente año, respectivamente.

Que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., no presentó escrito alguno que contenga los descargos y solicitud de pruebas tendientes a desvirtuar los hechos y documentos motivo de la investigación. El no ejercicio del derecho de defensa por parte de la investigada se constituye en un indicio más en su contra.

Que con fundamento en las pruebas que obran en el expediente, entre las cuales se encuentra, el oficio No.10 fechado el 12 de enero de 1999 suscrito por el señor Secretario General y de Gobierno del municipio de Cumbal, certificaciones expedidas por los Alcaldes Municipales de Cumbal y Guachucal, constancias suscritas por el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Túquerres y los Comandantes de las Estaciones de Policía de Guachucal, Cumbal y Túquerres, se demuestra plenamente que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. no prestó el servicio público de transporte en vehículos clase automóvil durante el año de 1998 y enero de 1999, en las rutas Cumbal - Pasto, Cumbal - Guachucal, Cumbal - Ipiales y Cumbal - Túquerres adjudicadas mediante la Resolución No.0060 del 29 de enero de 1996.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, está comprobado que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. ha incurrido en la cesación del permiso de operación autorizado, al no prestar el servicio público

117

"Por la cual se impone a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la sanción de cancelación del permiso de operación para servir cuatro(4) rutas, por abandono"

de transporte en las rutas adjudicadas a través de la Resolución No.0060 del 29 de enero de 1996, presentándose en consecuencia el abandono de las cuatro(4) rutas autorizadas.

Que para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Cumbal - Pasto, Cumbal - Ipiales, Cumbal - Túquerres y Cumbal - Guachucal adjudicadas a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. a través de la Resolución No.0060 del 29 de enero de 1996, el Ministerio de Transporte Regional Nariño le fijó en la misma providencia la siguiente capacidad transportadora:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	11	15

Que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. por el abandono de las cuatro(4) rutas descritas anteriormente, se hace acreedora a la sanción establecida en el Artículo 77, numeral 2) del Decreto 1557 de 1998, que prevé:

"La cancelación de la habilitación, registros o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

"...

"2. Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa"

Que el Decreto 1557 de 1998 en sus artículos 67 y 68 consagra lo referente al abandono de rutas.

Que la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte, de conformidad con la queja presentada por la empresa COOPERATIVA DE TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. y las pruebas que obran en el expediente que demuestran el abandono de las rutas adjudicadas a TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. con la Resolución No.0060 del 29 de enero de 1996, se ve en la obligación de imponer la sanción correspondiente a la empresa infractora; en consecuencia:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Imponer a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. la sanción de CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION para servir las rutas Cumbal - Pasto y viceversa, Cumbal - Ipiales y viceversa, Cumbal - Túquerres y viceversa y Cumbal - Guachucal y viceversa adjudicadas por la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte mediante Resolución No.0060 del 29 de enero de 1996, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Revocar la resolución No. 0060 del 29 de enero de 1996 que contiene la autorización o permiso de operación para servir las rutas

...pone a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.,
cancelación del permiso de operación para servir
...abandono"

que abandonó, como consecuencia de la sanción
impuesta en el artículo primero de la presente
providencia, en concordancia con lo previsto en
los artículos 67 y 68 del Decreto 1557 de 1998.

Ordenar la anulación de las tarjetas de
operación de los vehículos clase automóvil que
se vincularon a la empresa sancionada para
servir las rutas y horarios cuyo permiso fue
cancelado, de conformidad con la capacidad
transportadora fijada.

Informar a los propietarios de los vehículos
vinculados a la empresa TRANSPORTADORES DE
IPIALES S.A., clase automóvil, que se vean
afectados con la sanción sobre la existencia de
esta determinación.

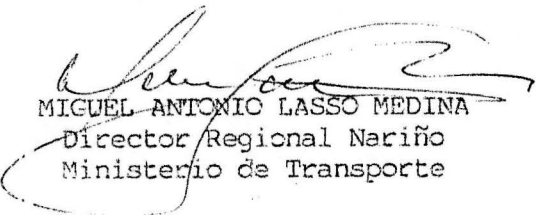
Las autoridades de tránsito y transporte, serán
las encargadas de velar por el cumplimiento de
esta providencia.

Informar al Representante Legal de la empresa
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. que contra el
presente acto administrativo proceden por la
vía gubernativa los Recursos de Reposición ante
este Despacho y/o el de Apelación ante el
Despacho de la Señora Directora General de
Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del
Ministerio de Transporte los que deben
interponerse dentro de los cinco(5) días
hábiles siguientes a la notificación o
desfijación del Edicto, previo el cumplimiento
de los requisitos previstos en el Art.52 del
C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los:

31 MAR. 1999


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Regional Nariño
Ministerio de Transporte

JCC/Eunice

118